



Murcia, a 21 de agosto de 2019

Exp. 20/19

## REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Luengo Zapata**, en calidad de Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido encomendadas mediante Decreto de la Presidencia 36/2019, de 31 de julio y por el artículo 8 del Decreto del Presidente 29/2019, de reorganización de la Administración Regional de 31 de julio, y

De otra, **D. -** con NIF nº: , actuando en representación de la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.**, con NIF nº: A-30.032.205 y domicilio social en Polígono Industrial Campo Sol, Puente Tocinos, Murcia, c/ Mayor, 55, según certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 17/1998-M21.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Por Orden de la Vicesecretaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por delegación del Sr. Consejero, de fecha 21 de mayo de 2019, se aprueba el inicio del expediente de contratación de la obra denominada **“RENOVACIÓN DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CAMPO DE ULEA (MURCIA)”**, con un presupuesto base de licitación de 135.071,66 euros, más el IVA, que asciende a 28.365,05 euros, lo que supone un total de 163.436,71 euros.
2. Por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de mayo de 2019, previo informe favorable de la Intervención Delegada, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y se autoriza el gasto al que asciende la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 46599, Vocabulario Común de Contratos Públicos –CPV-45240000-1.
3. Previa la tramitación del correspondiente procedimiento, la adjudicación del contrato ha sido acordada por Orden de fecha 30 de julio de 2019 a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.**

## CLAUSULAS

Primera.- La mercantil **CONSTRUCCIONES URDECON S.A.**, con NIF nº: A-30.032.205, se compromete a la realización del contrato **“RENOVACIÓN DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CAMPO DE ULEA (MURCIA)”**, con estricta sujeción al Proyecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación.

Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 100.373,10 euros más 21.078,35 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.451,45 euros) que serán abonados al adjudicatario mediante certificaciones mensuales de obra realmente ejecutada.



Tercera.- El plazo de ejecución del contrato será de dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del presente contrato.

Cuarta.- El plazo de garantía de las obras será de **doce (12) meses** a partir del acta de recepción.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria ha constituido garantía definitiva, por importe 6.753,58 euros, mediante contrato de seguro, según acredita mediante resguardo de la Caja de Depósitos nº: CARM/2019/1000001878 y fecha de 22 de julio de 2019.

Sexta.- Si por causas imputables a la adjudicataria se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

Séptima.- La legislación aplicable a este contrato es la Ley 9/2017, de 8 de febrero, de Contratos del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Octava.- Se garantiza, por parte de la adjudicataria, la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para lo cual firma el documento adjunto de confidencialidad de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

EL CONSEJERO

EL CONTRATISTA